



ORDENANZA NUM. 23

ORDENANZA ESPECIAL PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO EN PARAJES DEL MONTE DE PROPIOS Y OTROS TERRENOS CULTIVABLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 1.

En virtud de la facultad concedida por el artículo 195 de la Ley de Régimen Local, se establece en este Ayuntamiento un canon sobre el concepto de aprovechamiento de terrenos propiedad del Municipio, por los vecinos braceros que viene cultivándolos con plantaciones de arbolado, viñedo y otros.

Artículo 2.

Están sujetos al pago del canon todos los vecinos que tengan concesiones reconocidas por el Ayuntamiento para cultivo, plantaciones u otra cualquiera utilización de los terrenos propiedad del Municipio, que vengan aquellos efectuando.

Artículo 3.

Los concesionarios que en la actualidad se hallan explotando terrenos propiedad del Municipio y que tienen legalizada su situación mediante la formalización del contrato o convenio correspondiente, podrán continuar en el disfrute de la concesión, que se le reconoce como personal e intransferible, si bien les serán cancelados todos los derechos en el caso de falta manifiesta en su compromiso o por el desistimiento voluntario.

Artículo 4.

Los concesionarios de referencia, en tanto continúan actuando en el disfrute que tienen adjudicado, satisfarán con efectos de 1 de enero de 1.985, el canon de aprovechamiento anual que regula la siguiente

TARIFA		EUROS
1.	Por cada mil cepas de viñas plantadas en los Llanos, computándose dos marras por una cepa.	3,00
2.	Por cada naranjo o pie de árbol frutal e idem de idem	0,22
3.	Por cada fanega de tierra en igual sitio	1,50
4.	Por cada fanega de tierra vacía en los sitios antigua Plaza de Toros y Molino de Viento	4,14
5.	Por cada cepa de viña en los últimos sitios dichos	0,02
6.	Por cada pie de árbol frutal en el Molino de Viento	0,45
7.	Por cada fanega de nueva tierra roturada	21,03



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

Artículo 6.

Todo lo referente a la administración, liquidación y cobranza del canon se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, y disposiciones complementarias.

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos regirá para el próximo ejercicio de 1.985 y sucesivos, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de acordar su derogación o modificación, de acuerdo con los concesionarios.

APROBACION.- La precedente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1.984.

Bonares, a 30 de diciembre de 2005.

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan Coronel Martín.

Fdo.: Francisco López Sánchez.